

En la sección de Derecho comparado figura un artículo de Fabio Dean sobre «Los proyectos para la modificación del Codice Penale de 1949-50, 1956 y 1960 a la luz de la ciencia juridicopenal italiana», y otro de Bárbara Lehmann sobre «Criminal Justice Act de 1961». En las páginas dedicadas a reseñaciones figura una de A. Beristain sobre el libro del padre Pereda S. J. «Covarrubias penalista».

Enrique GIMBERNAT

ESPAÑA

Revista de Estudios Penitenciarios

Número 159. Año XVIII. Octubre-diciembre 1962

«Homenaje al Coronel Montesinos». 515 págs.

Con motivo de cumplirse el día 3 de julio de 1962 el centenario de la muerte del Coronel Montesinos la Revista de Estudios Penitenciarios consagra el presente número a la exaltación de su figura. Todas las páginas de la Revista están íntegramente dedicadas a su personalidad, mostrándole desde todos los ángulos para ejemplo de los actuales y futuros miembros del Cuerpo de Prisiones y como gloria patria al ser precursor de la moderna doctrina penitenciaria.

La primera parte de la revista, casi libro por su volumen y tema único a tratar, viene dedicada a estudios doctrinales. Comienzan con el titulado «Vida militar del Coronel Montesinos» en que su autor, Ricardo Pieltaín, glosa la carrera de armas del Coronel. En el resto de los trabajos, bajo las firmas y títulos de Eugenio Cuello Calón, «Montesinos precursor de la nueva penología»; Juan del Rosal, «Sentido reformador del sistema penitenciario del Coronel Montesinos»; Gregorio Lasala, «La obra de Montesinos y su influencia en la legislación de la época»; Francisco Franco de Blas, «Formación penitenciaria del Coronel Montesinos y su célebre sistema»; Francisco Bueno Arús, «Ideas de realizaciones de Montesinos en materia de trabajo penitenciario», y J. Carlos García Basalo en «La celebridad internacional de Montesinos», se expone —en cada trabajo enfocado bajo el aspecto que su título indica— los esfuerzos de Montesinos para mejorar la vida en las prisiones. Comienzan mostrando el estado de las prisiones antes de la llegada del Coronel Montesinos, su venida, novedades que introduce, su sistema, ordenación de la vida en la prisión, anécdotas, influencias legislativas, últimos momentos de Montesinos al frente de San Agustín de Valencia, aparente hundimiento de su obra y se finaliza con la demostración del éxito de la teoría de Montesinos al verse desde nuestros días cómo fue un verdadero precursor de las modernas teorías penitenciarias.

Después de esta serie de trabajos doctrinales se recogen en pequeñas glosas, con el título de Notas, un conjunto de temas referentes al Coronel Montesinos y termina la revista con un compendio de documentos de Montesinos. Se publican en tres grupos: oficiales, privados y varios, todos ellos interesantes y curiosos, baste señalar, para demostración, que se inserta co-

respondencia de presos a su Director, peticiones de familiares de presos, nombramientos oficiales y artículos de la prensa contemporánea de Montevideo sobre su sistema.

ANTONIO GONZÁLEZ-CUELLAR GARCÍA

FRANCIA

Revue Pénitentiaire et de Droit Pénal

Abril-junio 1963

D'ESZLARY, Charles: «La notion internationale de l'Etat dangereux prédelictuel».

Bajo este sugestivo título el autor desarrolla su trabajo tratando de glorarlo.

Empieza diciendo que el estado peligroso es de difícil diferenciación de los delitos y puede tener su causa en la adulación, la mentira, la sugestión de falsas ideas, la debilitación de la resistencia física y moral por alimentos, bebidas, medicamentos y venenos, por la amenaza, la coacción y otros muchos difíciles de enumerar, ni tampoco determinar la relación con qué delito existe el peligro, por lo que la enumeración sería difícil y su determinación internacional había de hacerse después de trabajos legislativos de los diversos países.

En cuanto a la predictualidad del estado peligroso, dice que la consideración la hace teniendo en cuenta su aspecto cualitativo respecto a delitos intencionales, cometidos por negligencia o realizados por casualidad y su aspecto cuantitativo diciendo que a la fijación internacional sólo pueden ir la tentativa y actos preparatorios de delitos no castigados en los ordenamientos legislativos.

Cuando así cree fijados los límites del estado peligroso predelictual, nos informa que las leyes de su país —Hungria— contemplan variedades de estas situaciones, sobre todo en Derecho financiero o Fiscal y en Derecho Penal Político y que, sobre todo en los países soviéticos, alguno de estos estados peligrosos se les considera como verdaderos delitos, expresando su deseo de que no se extienda en las leyes positivas esta consideración a nuevos casos.

Como se ve al acierto del título no ha correspondido el de la exposición, en la que se hacen afirmaciones tan difíciles de aceptar y más de compartir.

BADONNEL, Dr.: «Considerations sur le parricide».

La habitual redactora de la crónica de criminología clínica de esta revista dedica la de este número a comentar y dar noticia de la tesis de Mme. Ochnisky, «Contribution à l'étude des parricides à propos de douze observations cliniques», trabajo que según las noticias que en este número se nos da merece ser estudiado, pero del que, ni en esta sección ni por esta información, puedo dar noticias a mis eventuales lectores.